Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

Federación Iberoamericana del Ombudsperson
Federação Iberoamericana de Ombudsperson

Bogotá D.C., febrero 6 de 2024

Doctor
GUSTAVO GARCÍA FIGUEROA
Viceministro
Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la
Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT)
Ministerio del Interior
Carrera 8 No. 12B – 31
Ciudad

Referencia: Informe de Seguimiento 003 de 2024 a la Alerta Temprana de inminencia No. 006 de 2023 para el municipio de La Esperanza, Departamento de Norte de Santander.

Respetado Señor Viceministro:

La Defensoría del Pueblo nace del mandato de la Constitución Política de 1991, con el fin de velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los Derechos Humanos, y debido a ello, el numeral 3 del artículo 5 del Decreto 025 de 2014, señala la facultad del Señor Defensor del Pueblo para "Hacer las recomendaciones y observaciones a las autoridades y a los particulares en caso de amenaza o violación a los Derechos Humanos y velar por su promoción y ejercicio". Acorde con esto, el artículo 7 de la Ley 24 de 1992 establece que las opiniones, informes y recomendaciones emitidas por el Defensor del Pueblo "tienen la fuerza que les proporcionan la Constitución Nacional, la Ley, la sociedad, su independencia, sus calidades morales y su elevada posición dentro del Estado".

En virtud de lo anterior, el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo monitorea y valora las dinámicas del conflicto armado para identificar y advertir posibles violaciones masivas a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, con el propósito de demandar del Estado una respuesta integral y con debida diligencia en materia de prevención y protección, a través de las Alertas Tempranas, definidas por el Decreto 2124 de 2017 como "documento(s) de advertencia de carácter preventivo emitido(s) de manera autónoma por la Defensoría del Pueblo sobre los riesgos de que trata el objeto de este decreto y dirigido al Gobierno Nacional para la respuesta estatal".

Además, conforme lo refiere el artículo 14 del Decreto 2124 de 2017, "la Defensoría del Pueblo comunicará dentro de los nueve (9) meses siguientes a la emisión de la Alerta Temprana la evolución o la persistencia del riesgo"; y con este fin, en su artículo 4 precisa que el seguimiento comprende todas aquellas "actividades tendientes a examinar el efecto de las medidas adoptadas y la evolución del riesgo advertido y, sin detrimento de la autonomía de la Defensoría del Pueblo y del Gobierno Nacional, podrá realizarse de manera conjunta entre los componentes del Sistema de Prevención y Alerta para la Reacción Rápida".

El seguimiento a la evolución de los riesgos advertidos y la gestión institucional de las recomendaciones formuladas en las Alertas Tempranas para mitigarlos, además de

responder a la misión constitucional que compete a la Defensoría del Pueblo, se orienta a dar cumplimiento a lo establecido en el "Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera", y a la normatividad derivada del mismo, tal como el deber de aportar insumos que le permitan a la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad avanzar en la evaluación de la respuesta institucional y la determinación del impacto de los resultados de la gestión promovida desde el Estado.

Factores como la capacidad de prevención y respuesta de las instituciones estatales, son también fundamentales para asegurar el cumplimiento de las obligaciones internacionales suscritas por el Estado colombiano (Comisión Interamericana de Derechos Humanos - CIDH, Políticas públicas con enfoque de derechos humanos, párrafo 192), razón por la cual, las recomendaciones emitidas por la Defensoría del Pueblo tienen como fin último, generar impactos estructurales en materia de prevención, protección y no repetición de violaciones de Derechos Humanos, y como fines inmediatos la disuasión, mitigación o superación del riesgo advertido.

Con fundamento en lo expuesto, la presente comunicación tiene por objeto informar, a la luz de las labores de seguimiento y monitoreo promovidas por la Defensoría del Pueblo a través del Sistema de Alertas Tempranas, el efecto de las medidas adoptadas por las autoridades competentes sobre el escenario de riesgo advertido en la Alerta Temprana No. 06 de 2023 para el municipio de La Esperanza – Departamento de Norte de Santander. Esta valoración de la gestión del riesgo resulta de la observación desde el punto de vista de las obligaciones de respeto, protección y garantías de no repetición, consagradas en los instrumentos internacionales de protección y defensa de los Derechos Humanos ratificados por el Estado Colombiano.

En este sentido, el seguimiento efectuado inicia con un análisis de la dinámica de la evolución de las situaciones de riesgo y su correlativo impacto sobre los derechos a la vida, la libertad, integridad y seguridad personal, a partir del cual es posible señalar la persistencia de los riesgos advertidos por medio de la Alerta Temprana.

Adicionalmente, se abordan las categorías de análisis previstas en el Protocolo Interno "Evaluación de la gestión institucional frente a las recomendaciones contenidas en las Alertas Tempranas", a través del cual se conjuga y justiprecia la respuesta institucional de las entidades al diseñar e implementar medidas que se traduzcan de manera sostenida en resultados tangibles que protejan los Derechos de la población al disuadir o mitigar los riesgos. Los resultados de la gestión institucional pueden enmarcarse en cualquiera de los siguientes niveles: incumplimiento, cumplimiento bajo, cumplimiento medio, cumplimiento alto y pleno cumplimiento. Estos indicadores tienen su origen en la jurisprudencia constitucional, incluyendo los Autos No.178 de 2005 y No. 218 de 2006, y particularmente el Auto de Seguimiento No. 008 de 2009 a la Sentencia T-025 de 2004, en el que se resalta la necesidad de "una respuesta estatal oportuna, coordinada y efectiva ante los informes de riesgo señalados por la Defensoría del Pueblo".

EVOLUCIÓN DEL ESCENARIO DE RIESGO AT-006 DE 2023

En la Alerta Temprana de Inminencia 006 de 2023 se describió que el riesgo contra los derechos fundamentales de la población civil se derivó de las afectaciones humanitarias

generadas por las Autodefensas Gaitanistas, bloque Arístides Meza Páez, frente Edgar Madrid Benjumea, en su interés de extender su presencia desde Puerto Wilches, Barrancabermeja y Sabana de Torres, en Santander, a los municipios de La Esperanza en Norte de Santander, San Alberto y San Martín, en el departamento de Cesar y el bajo Rionegro en Santander.

En su expansión territorial, las AGC utiliza repertorios de violencia en contra de la población socialmente estigmatizada, especialmente, amenazas y homicidios selectivos en contra de jóvenes consumidores de sustancias psicoactivas. Una de estas amenazas se materializó el 25 de enero de 2023, en el municipio de La Esperanza, Norte de Santander, con el ataque armado a cinco jóvenes que se encontraban consumiendo estupefacientes en un punto conocido como La Batea, perteneciente al barrio La Feria, en el hecho resulto asesinado uno de ellos.

Con posterioridad a la emisión de la Alerta Temprana No 006 de 2023, funcionarios públicos denunciaron amenazas en contra de su vida e integridad. La situación fue remitida el 20 de abril de 2023 a la secretaría técnica de la CIPRAT, a través de Oficio de consumación.

En la Actualidad, las AGC se han configurado como un actor armado ilegal mixto: en la cercana subregión del Sur de Bolívar se conciben como grupo armado con un aparato militar sostenido, que ha utilizado estrategias políticas (paros armados) e imparte desde allí órdenes a las estructuras urbanas que operan en municipios como La Esperanza en Norte de Santander y Puerto Wilches, Sabana de Torres y el bajo Rionegro en Santander, en donde sus hombres operan como redes de criminalidad organizada con el objetivo de controlar economías ilegales derivadas del narcotráfico, microtráfico, extorsión y actividades sicariales.

En el municipio de La Esperanza, la intención de las AGC, a través de sus redes de criminalidad organizada, es continuar dominando el microtráfico e imponiendo control, ya que esta zona constituye un eslabón de un importante corredor de movilidad que comunica el Sur de Bolívar, Santander, Norte de Santander y la Costa Caribe. La estrategia de control antes descrita está generando riesgo y exposición de grupos vulnerables, especialmente jóvenes en edades entre 16 y 25 años, en su mayoría víctimas del conflicto armado que han llegado al municipio en situación de pobreza.

La estrategia de control se centra en la invisibilidad de las redes y formas de distribución de sustancias alucinógenas aún imperceptibles para las autoridades investigativas. El uso del espacio público como la Batea, en el barrio La Feria, refieren que el consumo está en aumento y el mercado de drogas ilegales en expansión.

Pese a lo anterior, y a las recomendaciones realizadas en la Alerta Temprana No 006 de 2023, no se observa el fortalecimiento de la policía judicial en el municipio de La Esperanza que permita conocer, analizar e investigar los patrones de consumo, las formas de distribución, los actores que participan en la cadena, las ganancias que generan, los niveles de violencia y la criminalidad asociada, así como el tamaño de los mercados y su despliegue territorial, pese a que el control de economías ilegales se replica en las subregiones del bajo Rionegro y sur de Cesar.

Entendiendo el desafío que implica desarticular el entramado criminal instaurado por las AGC en entornos urbanos, alrededor de una de sus principales economías ilegales como es el microtráfico, es importante comprender que, si bien la prevención en los colegios de La Esperanza es un pilar importante, también lo es el desmantelamiento y afectación de estructuras criminales, para ello es fundamental integrar las distintas capacidades del Estado, pero esto se hace complejo por la dispersión institucional con competencia en el municipio en donde la Policía Nacional pertenece a Norte de Santander, la Fiscalía Seccional Magdalena Medio para el municipio en comento tiene su sede en San Alberto y La Procuraduría Provincial de Instrucción tiene su sede en Bucaramanga.

Por otro lado, el tema de empleabilidad también es un factor de vulnerabilidad que persiste, ya que no hay ofertas que permitan que los jóvenes tengan un trabajo digno que les posibilite suplir las necesidades de cada hogar, situación que ha conllevado a que algunos de ellos ingresen al consumo y expendio de estupefacientes con el fin de obtener ganancias. La falta de oportunidades educativas y laborales les genera una mayor vulnerabilidad de ser captados y/o constreñidos por los grupos ilegales.

La ley 1566 del 2012 exige al Estado ofrecer tratamiento gratuito a quienes lo soliciten, no obstante, el hospital de La Esperanza no cuenta con las condiciones económicas ni la infraestructura para hacerlo y carece, además, del recurso humano especializado.

En síntesis, **pese a que la advertencia logró mitigar el riesgo inminente mediante la activación de acciones institucionales de prevención urgente, como consejos de seguridad y acciones conjuntas entre la Policía Nacional y el Ejército Nacional, que derivaron en la disminución de los homicidios contra personas socialmente estigmatizadas, aún persiste el riesgo por cuanto las recomendaciones no fueron acatadas con la profundidad requerida, especialmente en lo concerniente al desmantelamiento y afectación de estructuras criminales**. Lo anterior ha permitido la consolidación de las AGC, a través de redes de criminalidad organizada, como un actor hegemónico que ha instaurado el miedo como estrategia para demostrar su poder y capacidad de daño. En zonas como el municipio de La Esperanzas en donde existe presencia de un solo actor armado disminuyen los repertorios de violencia, ya que se entroniza el temor como estrategia de control social.

Es importante entender que, el escenario de riesgo en el municipio de La Esperanza no versa sobre el consumo problemático de estupefacientes, como algunas autoridades pretenden anotarlo, por el contrario, el riesgo en este municipio se centra en el interés que tienen las AGC de controlar un municipio estratégico para la cadena de comercialización de las drogas hacia los mercados nacionales e internacionales (por su cercanía con la frontera con Venezuela). La estrategia utilizada por el grupo armado organizado es actuar a través de entramados criminales que les permitan evadir el accionar de las autoridades.

De igual manera, esta entidad reitera su preocupación por la población en riesgo, que es aquella "socialmente estigmatizada". La Defensoría del Pueblo[1] alude a grupos

[1] ALERTA TEMPRANA N° 007-2021

poblacionales en situación de vulnerabilidad y desprotección a aquellos que, con base en sus actividades o formas de expresión identitaria, suelen ser tachados socialmente como "indeseables" y, por ende, marginados de distintos ámbitos. Entre ellas se encuentran presuntos delincuentes comunes, personas que consumen sustancias psicoactivas, integrantes de pandillas, habitantes en situación de calle, personas que ejercen trabajo sexual, personas que se dedican al reciclaje, entre otras.

ANÁLISIS DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL FRENTE AL ESCENARIO DE RIESGO ADVERTIDO

En el ejercicio de la función de seguimiento se conjuga la valoración del desempeño institucional de las entidades al adoptar, ejecutar y concluir medidas que se traduzcan de manera sostenida en resultados tangibles que beneficien a la población al disuadir o mitigar el riesgo.

La valoración del desempeño institucional es el resultado de la función que combina las siguientes variables e indicadores:

Variable	Indicador
Oportunidad: Hace alusión a la manera en que el accionar institucional se realiza en tiempo, a propósito, y cuando conviene a la recomendación contenida en el documento de advertencia	**Celeridad:** Adopción de medidas diligentemente, es decir, con larapidez y eficacia que se requiere para implementar dichas medidas en aras de prevenir la violación a los DDHH e infracciones al DIH.
	Focalización: Adopción de medidas que tengan correlación con lapoblación, el territorio y las características y particularidades y efectos diferenciados del riesgo sobre sectores sociales y gruspoblaciones de las áreas advertidas (enfoque diferencial).
	Capacidad técnica: Adopción de medidas a partir del cumplimientode los marcos normativos, del reconocimiento y necesidad dereacción ante los riesgos advertidos, para la superación de los factores de amenaza y vulnerabilidad de la población. En este sentido, involucra la disposición y asignación de recursos humanos,tecnológicos, y otros, para dar soporte a los distintos procesos y procedimientos, y garantizar condiciones administrativas y misionales óptimas para llevarlos a cabo.
Coordinación: Determina que la comunicación y las actuaciones entre las instituciones llamadas a gestionar la superación del riesgo advertido se desarrollen en condiciones de fluidez y armonía a fin de constituir la unidad estatal en la respuesta institucional	**Comunicación efectiva:** Activación de los espacios y mecanismos interinstitucionales para la articulación de acciones orientadas a ladisuasión o a la mitigación del riesgo.
	Armonía interinstitucional: Implementación de estrategias definidas de manera conjunta que apunten a respuestas integrales para la superación del escenario de riesgo.

Por su parte, la valoración de la efectividad de las medidas se obtiene de la observación directa en el territorio de los efectos de las medidas y de las solicitudes de información realizadas a las entidades territoriales y nacionales, visto desde las obligaciones del Estado de respeto, protección y garantía de no repetición, consagradas en los instrumentos internacionales de protección y defensa de los Derechos Humanos que ha ratificado el Estado colombiano.

El análisis de la información se realizó con insumos obtenidos en el marco del trabajo de seguimiento adelantado desde el nivel nacional y regional. En un primer momento, desde la Defensoría del Pueblo, se solicitó, recibieron y procesaron las comunicaciones obtenidas por las entidades estatales recomendadas en la Alerta Temprana de Inminencia N° 006-23.

En un segundo momento, se sistematizaron y acopiaron los datos e insumos obtenidos en el marco de la visita de constatación de seguimiento de la Alerta, realizada el 3 de noviembre de 2023. Durante esa visita se sostuvo una reunión (virtual y presencial) con funcionarios de la alcaldía municipal, la personería, estación de policía de La Esperanza y la Gobernación de Norte de Santander y con representantes líderes y lideresas del municipio. Las impresiones y oportunas intervenciones de la comunidad fueron contrastadas con la información aportada por las autoridades municipales y de fuerza pública en el marco de las reuniones adelantadas.

A continuación, se relacionan las respuestas allegadas a la Defensoría del Pueblo luego de que se emitieron las recomendaciones de la Alerta Temprana de Inminencia N° 006-23.

Entidad Recomendada	**FECHA (Si requirió oficio indique la fecha)**	**Fecha (s) de recepción de información**
Ministerio del Interior	2023 – 05 - 08	2023 – 05 - 19
Departamento de Policía Norte de Santander	2023 – 05 - 08	2023 – 05 – 14
Ejército Nacional Quinta Brigada	2023 – 05 - 08	2023 – 06 -02 2023 – 05 - 17
Ministerio de Defensa Nacional	2023 – 05 - 08	No presentó información
Policía Nacional - DIJIN	2023 – 05 - 08	2023 – 05 -14
Gobernación de Norte de Santander	2023 – 05 - 08	2023 – 07 – 01 (Sec. Gobierno) 2923- 05 – 29 (Sec. Gobierno) 2023 – 04 – 10 (Sec. Gobierno) 2023 – 05 – 23 (Sec. Víctimas, paz y postconflicto)

Alcaldía de la Esperanza	2023 – 05 - 08	2023 – 05 – 19
Unidad para la Atención y Reparación Integral de Víctimas	2023 – 05 - 08	No presentó información
Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander INSALUD	2023 – 05 - 08	2023 – 05 -23
Fiscalía General de la Nación	2023 – 05 - 08	No presentó información
Procuraduría Provincial de Bucaramanga	2023 – 05 - 19	2023 – 05 -19
Personería Municipal de la Esperanza	2023 – 05 - 08	No presentó informe
Unidad Nacional de Protección	No se remitió oficio, por no estar requeridos en la ATI	Ante situación presentada en La Esperanza, la UNP remitió oficio el 16 de junio de 2023.

De las entidades que no se obtuvo información por escrito, se recogieron algunas de sus acciones en los diálogos con líderes y lideresas, comunidades y sus presentaciones en las sesiones de seguimiento convocadas por la secretaría técnica de la CIPRAT; para el caso puntual de la Personería Municipal, Alcaldía Municipal, Estación de Policía y Gobernación en la actividad de constatación en territorio del 3 de noviembre de 2023, se recogió información actualizada al mes de noviembre.

El presente informe se divide en cinco (5) temas objeto de seguimiento, teniendo en cuenta las recomendaciones contenidas en la Alerta Temprana de Inminencia N° 006-23:

1. Fortalecimiento institucional
   1.1. Medidas preventivas y de reacción rápida ante los factores de riesgo advertidos
2. Disuasión de la Amenaza
   2.1. Disuasión, control y mitigación del contexto de amenaza
3. Prevención y Protección
   3.1. Plan Integral de Prevención y Protección (Ley 1448 de 2011)
   3.2. Ruta de protección de amenazas
   3.3. Política Pública de Asistencia, Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

4. Investigación
5. Acompañamiento del Ministerio Público a la gestión preventiva

1. Fortalecimiento institucional

El análisis y cumplimiento de esta variable se concentra en la revisión de las acciones desarrolladas por el Ministerio del Interior, como Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), para atender las recomendaciones N° 1[2] de la Alerta Temprana de Inminencia (ATI) N° 006-23, relacionadas con las medidas preventivas y de reacción rápida ante los factores de riesgo advertidos.

1.1. Medidas preventivas y de reacción rápida ante los factores de riesgo advertidos

El Ministerio del Interior, reporta las siguientes accione adelantadas:[3]

- *Una vez recibida la Alerta Temprana de [Inminencia] 006 de 23 (27 de febrero de 2023), la Secretaría Técnica de la CIPRAT en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2124 de 2017, la puso en conocimiento de las autoridades nacionales, departamentales y municipales objeto de recomendaciones dentro de la Alerta.*
- *Se realizó traslado el **12 de mayo de 2023** a las entidades competentes, posteriormente el **09 de marzo de 2023** se realizó Taller regional de seguimiento, en la cual se determinó el Plan de Acción Integral de Respuesta Rápida, comprendido por acciones institucionales, proyectos, compromisos por parte de las entidades concernidas y demás medidas necesarias, orientados a superar los escenarios y/o factores de riesgo advertidos.*
- ***El día 17 de mayo de 2023**, realizó taller regional de seguimiento, con el fin de evaluar los resultados (hasta el momento) de las acciones realizadas por las entidades concernidas en la Alerta Temprana Estructural 006 de 2023. (negrilla fuera de texto)*

Teniendo en cuenta las variables e indicadores de seguimiento (oportunidad y coordinación), se observa que el desempeño institucional, en general, **logró mitigar el riesgo inminente mediante la activación de acciones institucionales de prevención urgente, como consejos de seguridad y acciones conjuntas entre la Policía Nacional y el Ejército Nacional, que permitieron la disminución de los homicidios contra personas socialmente estigmatizadas.**

Sin embargo, las acciones implementadas no han sido suficiente para superar el riesgo latente y las amenaza por la presencia y accionar de las AGC, situación expuesta por la Defensoría en la Alerta Temprana; de acuerdo con la información suministrada por el Ministerio del Interior se advierte que la metodología de seguimiento utilizada por

[2] Recomendación N° 1: A la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT): coordinar y promover las medidas preventivas y de reacción rápida ante los factores de riesgo advertidos por el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo, de manera tal que las autoridades territoriales y autoridades concernidas adopten de manera urgente las medidas necesarias y pertinentes para prevenir y conjurar los riesgos y amenazas. ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA N° 006-23.
[3] Respuesta del Ministerio del Interior. Radicado 2023-2-003100-021519 Id: 135369. 23.05.2023

la secretaria técnica de la CIPRAT, no permite establecer si las medidas adoptadas realmente están mitigando los riesgos advertidos derivados de la *situación inminente que enfrenta la población socialmente estigmatizada, en particular, los jóvenes consumidores de sustancias alucinógenas, en un alto porcentaje víctimas del conflicto armado, que residen y confluyen en los sectores urbanos de La Feria I, Feria II, Santa Inés, San Antonio, Caño Hacienda y Tienda Nueva y en el casco corregimental de La Pedregosa en el municipio de La Esperanza en el departamento de Norte de Santander. El escenario de riesgo se presenta por las amenazas proferidas por las Autodefensas Gaitanistas a los jóvenes consumidores de sustancias psicoactivas que residen en el municipio de La Esperanza, en Norte de Santander*[4]. *(negrilla fuera de texto)*

2. Disuasión de la Amenaza

2.1. Disuasión, control y mitigación del contexto de amenaza

Esta variable analizada se concentra en las acciones desarrolladas por el Departamento de Policía de Norte de Santander y la Quinta Brigada del Ejército Nacional, en la recomendación N° 2[5], y al Ministerio de Defensa y la DIJÍN de la Policía Nacional con la recomendación N° 3[6].

Es pertinente mencionar que la Defensoría del Pueblo el 20 de abril de 2023, remitió a la secretaría técnica de la CIPRAT, Oficio de consumación del escenario de riesgo advertido en la ATI N° 006 de 2023 municipio La Esperanza, *indicando hechos de asesinato y ataques con arma de fuego ocurridos el 18 de abril de 2023 en el corregimiento La Pedregosa del municipio de La Esperanza, Norte de Santander, adicionalmente, en dicha comunicación se expresa el conocimiento de las amenazas contra la vida del Personero municipal Edgar Mauricio James Guerrero*[7].

Frente a los riesgos advertidos, la consumación del escenario de riesgo y la recomendación N° 2, la Policía Nacional por medio de su comandante departamental informó:[8]

Primero, frente a los hechos ocurridos el 18 de abril de 2023, expresa que *se tiene conocimiento que Cuerpo Técnico de Investigación Criminal de Aguachica – Cesar (C.T.I)*

---

[4] Defensoría del Pueblo. ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA N° 006-23. Pág.1

[5] Recomendación N° 2: Al Departamento de Policía de Norte de Santander y la Quinta Brigada del Ejército Nacional, reforzar las acciones de control armas, intensificar los retenes en las vías secundarias y rurales, así como reforzar el patrullaje en los sectores mencionados. En particular, es importante que las acciones disuasivas del riesgo se adopten con pleno respeto del Derecho Internacional Humanitario y los principios humanitarios de distinción, precaución y proporcionalidad, las medidas a ser implementadas deben dirigirse a salvaguardar los derechos y a la convivencia pacífica de las poblaciones locales de los respectivos municipios. ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA N° 006-23.

[6] Recomendación N° 3: Al Ministerio de Defensa y la DIJÍN de la Policía Nacional, bajo pleno respeto de los DDHH y observancia de los principios de distinción, precaución y proporcionalidad del DIH, fortalecer con personal y recursos técnicos el componente de policía judicial (SIJÍN) encargado de realizar acciones de inteligencia, tendientes a prevenir y disuadir cualquier posible acción de violencia en contra de la población civil de La Esperanza, en Norte de Santander. ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA N° 006-23.

[7] Defensoría del Pueblo. Oficio de consumación del escenario de riesgo advertido en la AT 006 de 2023 municipio La Esperanza. Radicado: 20230040401437091. 2023.04.20

8 Policía Nacional. Departamento de Policía Norte de Santander. SUBCO-COSEC - 29.25. 2023.05.14

adelantaron las siguientes actuaciones; Inspección técnica a cadáver, fijación fotográfica, entrevista al funerario, labores de vecindario y entrevista a familiares, se está a la espera de Ordenes de Policía Judicial por parte de la Fiscalía 01 Local Unidad Reacción Inmediata – Aguachica (Cesar) para su avance.

Segundo, describe las acciones adelantadas por la Policía Nacional en los siguientes ejes:

- **Actividades de prevención y educación ciudadana**: *realizó un total de **159 campañas**, con el fin de contrarrestar hechos de afectación que se presentaron en el municipio de La Esperanza, en donde se abordaron temas de prevención del delito, EMFAG, gestión comunitaria, homicidios y lesiones personales. Destacan la campaña de impacto contra el reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes en la carrera 3 calle 4 parque principal, la actividad, contando con la participación de estudiantes de diferentes grados.*
- ***Actividades de control y disuasión**: para ello i) el 28/03/2023 en la alcaldía municipal, en donde se realizó sesión extraordinaria del comité municipal de prevención reducción del consumo de sustancias psicoactivas, esto con el fin de elaborar un plan de trabajo frente a la Alerta Temprana de Inminencia No 006-2023. ii) Se adelantan planes de registro y control e identificación de personas, puestos de control, control a motocicletas, y vehículos, esto con el fin de lograr la captura de personas dedicas a la comisión de delitos y la incautación de armas. iii) Se realizan puestos de control de forma estratégica en las vías principales, secundarias y terciarias del casco urbano del municipio La Esperanza. iv) Se realizaron campañas de prevención, control y vigilancia a los establecimientos públicos expendedores de bebidas alcohólicas, generando conciencia y prohibiendo expender o suministrar bebidas embriagantes adulteradas. v)* [Frente al escenario de riesgo advertido] *el personal adscrito a la estación de policía la Esperanza vienen realizando planes de registro y control, campañas preventivas, solicitud de antecedentes a personas sospechosas, esto con el fin de identificar a los responsables de amenazas, homicidios y de esta manera proteger la vida e integridad de estas, que se encuentran en situación de vulnerabilidad en el municipio.*
- **Medidas de protección:** *por parte de esta unidad le fueron implementadas las medidas de autoprotección, al personero municipal Edgar Mauricio James Guerrero, mediante acta No.0193/DISPO 2 - ESLES - 25.25 del 04 de abril de 2023, de igual se puso en conocimiento a las entidades político-administrativas.*
- **Consejo de seguridad,** se informa que *el 11 de abril de 2023, se desarrolló consejo de seguridad, en el cual el tema principal fue un entorno de seguridad sano, fijando compromisos con el Ejército Nacional para salvaguardar la vida y los bienes jurídicos de nuestros ciudadanos, en especial la de los acreedores de medidas de protección.*

- Por su parte, la Quinta Brigada del Ejército Nacional informó la realización de las siguientes acciones para la mitigación de los riesgos contemplados en la ATI N° 006-23:[9]

[9] Quinta Brigada del Ejército Nacional. Oficio N°2023605001154541. 02.06.2023

- *Se han adelantado tres operaciones militares con el propósito de realizar acciones de control de armas, intensificándose los puestos de control en las diferentes vías y así mimo se desarrolla la presencia en las áreas para mitigar los riesgos.*
- *El Comando de la Quinta Brigada, emitió órdenes e instrucciones al Batallón de Infantería No 14 " CT. Antonio Ricaurte", mediante acciones de estabilidad sobre el área general de municipio de La Esperanza, Norte de Santander.*

El Batallón de Infantería No 14 "CT. Antonio Ricaurte" informó[10], *que el 27 de abril de 2023, en desarrollo de una operación ofensiva coordinada con Policía Nacional, en los municipios de Aguachica y San Alberto se llevó a cabo la captura de 05 integrantes del GAO-Clan del Golfo con importante material de guerra, quienes venían realizando actividades delictivas como extorsiones, homicidios y proselitismo político en los municipios de Aguachica, San Martín, San Alberto en el departamento del Cesar, La Esperanza y Cáchira en el departamento Norte de Santander.*

En relación con la recomendación N°3: *Al Ministerio de Defensa y la DIJÍN de la Policía Nacional, bajo pleno respeto de los DDHH y observancia de los principios de distinción, precaución y proporcionalidad del DIH, fortalecer con personal y recursos técnicos el componente de policía judicial (SIJÍN) encargado de realizar acciones de inteligencia, tendientes a prevenir y disuadir cualquier posible acción de violencia en contra de la población civil de La Esperanza, en Norte de Santander.* La Defensoría del Pueblo no puede realizar las acciones de seguimiento, toda vez, que no se recibió información de las correspondientes entidades.

En la reunión de constatación realizada por la Defensoría del Pueblo, el 3 de noviembre de 2023, las autoridades participantes indican que se ha intentado incrementar la presencia de la Policía Nacional en el sector de tropezón. **Sin embargo, la Policía Nacional cuenta solo con 12 efectivos para todo el municipio de La Esperanza, de estos hay 5 en vacaciones, situación que evidencia la necesidad de fortalecer con personal y recursos técnicos a la fuerza pública, para robustecer su presencia de manera más exhaustiva en el territorio.**

Por lo anterior, en los reportes e informes allegados por la Policía Nacional (Norte de Santander, la Quinta Brigada del Ejército Nacional y el Batallón de Infantería No 14 "CT. Antonio Ricaurte"), se identifican acciones relacionadas con campañas preventivas y operativos de la fuerza pública, desarrolladas en el caso urbano del municipio de La Esperanza, dando una respuesta inmediata, sin embargo, teniendo en cuenta las variables e indicadores de la Defensoría del Pueblo para la valoración del desempeño institucional, se evidencia:

Un trabajo articulado con otras entidades para proyectar estrategias para la prevención de la drogadicción; sin embargo, no se observa esta misma articulación para la proyección de acciones y estrategias conjuntas para la mitigación de los riesgos de amenazas contra población estigmatizada en las zonas rurales del municipio, es altamente probable que pese a operativos y acciones de control y registro, las personas encargadas de beneficiarse

[10] Batallón De Infantería Nº14" CT. Antonio Ricaurte", Oficio No 2023872001075361: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV02-BR05-BIRIC-EJE-S11-29.68. 17.05.2023

con este delito encuentren otros medio para seguir afectado a las comunidades más vulnerables.

Se logró mitigar el riesgo inminente mediante la activación de acciones institucionales de prevención urgente a través de acciones conjuntas entre la Policía Nacional y el Ejército Nacional, que permitieron la disminución de hechos de violencia en contra de personas socialmente estigmatizadas, sin embargo aún persiste el riesgo por cuanto no se trabajaron acciones para lograr el desmantelamiento y afectación de estructuras criminales, permitiendo la consolidación de las AGC, a través de redes de criminalidad organizada, como un actor hegemónico que ha instaurado el miedo como estrategia para demostrar su poder y capacidad de daño. En zonas como el municipio de La Esperanzas en donde existe presencia de un solo actor armado disminuyen los repertorios de violencia, ya que se entroniza el temor como estrategia de control social.

3. Prevención y Protección

Esta variable analizada se concentra en las acciones desarrolladas por la Gobernación de Norte de Santander, en coordinación con el Ministerio del Interior y la Alcaldía municipal de La Esperanza en respuesta a la recomendación N° 4[11], por la Alcaldía municipal La Esperanza en relación con la recomendación No 5[12], y la Unidad para la Atención y Reparación Integral de Víctimas – UARIV en recomendación No 6[13].

3.1. Plan Integral de Prevención y Protección (Ley 1448 de 2011)

Como uno de los mecanismos de mitigación y no consumación de los riesgo identificados por la Defensoría del Pueblo, se recomendó *convocar con carácter urgente al Subcomité de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición (Art. 202, Capitulo 6 Decreto 4800), con el objetivo de actualizar e implementar el Plan Integral de Prevención y Protección (Ley 1448 de 2011), teniendo en cuenta que su objetivo es* ***la identificación de posibles factores de riesgo para la población víctima del conflicto armado o criminalidad organizada, así como grupos poblacionales en riesgo especialmente jóvenes, víctimas del conflicto armado, población vulnerable y migrantes****, así como*

[11] Recomendación 4: A la Gobernación de Norte de Santander, en coordinación con el Ministerio del Interior y las Alcaldía municipal La Esperanza, conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad convocar con carácter urgente al Subcomité de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición (Art. 202, Capitulo 6 Decreto 4800), con el objetivo de actualizar e implementar el Plan Integral de Prevención y Protección (Ley 1448 de 2011), teniendo en cuenta que su objetivo es "la identificación de posibles factores de riesgo para la población víctima del conflicto armado o criminalidad organizada, así como grupos poblacionales en riesgo especialmente jóvenes, víctimas del conflicto armado, población vulnerable y migrantes, así como presentar y adelantar medidas de prevención temprana, urgente y de garantías de no repetición de parte de la institucionalidad competente.

12 Recomendación 5: A la Alcaldía Municipal de La Esperanza, Norte de Santander, construir y/o actualizar la ruta de protección de personas amenazadas. ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA N° 006-23.

13 Recomendación 6: A la Unidad para la Atención y Reparación Integral de Víctimas – UARIV - diseñar mecanismos para el seguimiento y acompañamiento a la implementación de la Política Pública de Asistencia, Atención y Reparación Integral a las Víctimas en el municipio de La Esperanza en Norte de Santander, así como adelantar las acciones tendientes para coordinar a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV en lo que se refiere a la ejecución e implementación de la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas en el municipio de La Esperanza, Norte de Santander. ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA N° 006-23.

presentar y adelantar medidas de prevención temprana, urgente y de garantías de no repetición de parte de la institucionalidad competente. (Negrilla fuera de texto)

La Gobernación de Norte de Santander, por medio de su Secretaría de Gobierno, informó:

- *Desde la secretaría de Gobierno Departamental en articulación con el Ministerio del Interior se realizó una mesa de trabajo el día **30 de marzo** del año en curso, en este espacio se **proyectó la asistencia técnica para la actualización del Plan Integral** de prevención para los meses posteriores.*
- *El **día 9 y 10 de mayo de** 2023, se desarrolló la asistencia técnica en la actualización del plan integral de prevención, la cual se llevó a cabo en las instalaciones del Hotel El Príncipe en el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, la cual contó con el direccionamiento del Ministerio del Interior y la Gobernación del departamento Norte de Santander. En este espacio de trabajo participó el municipio de La Esperanza por medio de su enlace de víctimas y los líderes de juntas comunales, quienes aportaron en la construcción de los protocolos de actuación, y escenarios de riesgo, para la actualización de dicho plan.*
- *El **11 de mayo** se realizó una mesa de trabajo de prevención, en la cual se enfatizó en el riesgo que presenta el municipio por el incremento en el consumo de sustancia psicoactivas, en especial el riesgo para los jóvenes de la población y la necesidad de la actualización del plan de contingencia con asistencia jurídica y psicosocial a las víctimas del corregimiento La Pedregosa.*
- *El día **16 de mayo** del año en curso se adelantó la sesión ordinaria del subcomité de prevención, protección y garantías de No repetición, la cual dentro de la agenda del mismo se procede a la socialización del proyecto de actualización del Plan de contingencia departamental y el plan integral de prevención. El documento de proyecto del plan integral de prevención vincula los 40 municipios del departamento y se incorporan los escenarios de riesgo y prevención.*
- *El día **22 de agosto** se realizó la segunda sesión del Comité Territorial de Justicia Transicional departamental, en el cual se presentaron para aprobación de la actualización de los Planes de Contingencia y Prevención, siendo estos validados por los miembros del comité y recibiendo su respectiva aprobación. (negrilla fuera de texto)*

El reporte realizado por la Alcaldía Municipal de La Esperanza muestra las mismas reuniones informadas por la Gobernación de Norte de Santander, agregando que el *día 15 de mayo se le envió un correo a la delegada del ministerio para que nos facilitara la caja de herramientas que se deben utilizar para consolidar el plan integral de prevención, protección y garantías de no repetición*[14].

La Defensoría del Pueblo observa con preocupación que las medidas y acciones implementadas no logran la disuasión total del riesgo advertido en la ATI 006-23, pues la adopción de medidas diseñadas en los espacios mencionados no tiene correlación con las características y particularidades de los territorios y grupos poblaciones de las áreas advertidas; **al analizar el Plan de Plan Integral de Prevención y Protección reportado, se evidencian que el 100% de las acciones propuestas se encaminan a la prevención**

[14] Alcaldía Municipal de la Esperanza, 19 de mayo del2023

de consumo de sustancias alucinógenas, y no contempla acciones de prevención y control a la presencia de grupos armados ilegales , en particular de aquellos, que han generado las amenazas conta la población socialmente estigmatizada, los jóvenes consumidores de sustancias y las víctimas del conflicto armado, que residen y confluyen en los sectores urbanos de La Feria I, Feria II, Santa Inés, San Antonio, Caño Hacienda y Tienda Nueva y en el casco corregimental de La Pedregosa en el municipio de La Esperanza en el departamento de Norte de Santander.

3.2. Ruta de protección de amenazas

En seguimiento a la valoración del desempeño institucional de la Alcaldía Municipal de La Esperanza, en relación con la construcción y/o actualización de la ruta de protección de personas amenazadas (recomendación No.5), la Defensoría del Pueblo observa, con preocupación, que la autoridad municipal ha desarrollado acciones de sensibilización y sesiones del segundo subcomité de prevención, protección y garantías de no repetición, en el marco de la ley 1448 de 2011, sin tener reportes significativos sobre las atribuciones de las alcaldías municipales en materia de protección, pues en el marco de sus funciones tienen las obligaciones de: *1. Orientar a los solicitantes de protección y brindar información sobre los servicios institucionales en materia de protección. 2. Diseñar y poner en ejecución, en el marco de los servicios distrital o municipal, planes, programas o proyectos dirigidos a proteger a las personas, grupos o comunidades en situación de riesgo extraordinario o extremo. 3. Apropiar como gasto social prioritario para la implementación de las políticas de protección, el destinado a salvaguardar los derechos a la vida, la integridad, la libertad y la seguridad de las personas, grupos y comunidades en situación de riesgo extraordinario o extremo. 4. Brindar oportunamente la información que se requiera por parte del programa de protección. 5. Definir, en coordinación con la Unidad Nacional de Protección y las autoridades civiles y de fuerza pública, estrategias de protección para situaciones particulares de riesgo*[15], **acciones que no se ven reflejadas en el informe entregado.**

3.3. Política Pública de Asistencia, Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

La ATI No 006 de 2023, identificó como acción para la mitigación de los riesgos advertidos el *diseño de mecanismos para el seguimiento y acompañamiento a la implementación de la Política Pública de Asistencia, Atención y Reparación Integral a las Víctimas en el municipio de La Esperanza en Norte de Santander, así como adelantar las acciones tendientes para coordinar a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV en lo que se refiere a la ejecución e implementación de la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas en el municipio de La Esperanza, Norte de Santander*. La entidad rectora, la Unidad para la Atención y Reparación Integral de Víctimas – UARIV, no entregó informe de seguimiento a la advertencia realizada por la Defensoría del Pueblo.

[15] Las responsabilidades de las alcaldías distritales y municipales en materia de protección se encuentran en el marco de sus competencias, de conformidad con los artículos 311 y 315 de la Constitución Política y 91 de la Ley 136 de 1994, además son mencionadas en el Decreto 1066 del 26 de mayo 2015 del Ministerio del Interior "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior" Artículo 2.4.1.2.32.

No obstante, el 19 de mayo de 2023 en el ejercicio realizado por la Procuraduría General de la Nación, dicho organismo de control expresó: *Se refiere al correo electrónico enviado con presentación, plantilla y orientaciones para avanzar en la Fase de Sensibilización de la asistencia técnica para la formulación y actualización del Plan de Contingencia. En esa medida, se orientó sobre la toma de declaración, activación de rutas de atención, entrega de ayuda y atención humanitaria inmediata (AHI) y ruta de subsidiariedad. No obstante, se desarrolló reunión de coordinación para dar inicio de la estrategia de corresponsabilidad entre la UARIV y la Gobernación de Norte de Santander, a la fecha 26 de los 40 municipios han remitido su información de usuario y responsable para la plataforma SISPAE. Sin embargo, el municipio de La Esperanza no ha enviado la información respectiva, por lo que el 02 de marzo de 2023, fue requerido nuevamente para que realizara el envío de la información. De otro lado, se desarrollará una jornada de atención presencial a víctimas en el municipio de La Esperanza con dos (2) orientadoras*[16].

La Defensoría del Pueblo al realizar los análisis de riesgo de las poblaciones afectadas, y las posteriores recomendaciones para la mitigación de estos, solicita a las entidades competentes la garantía de los derechos a la vida, libertad, seguridad e integridad de los habitantes del territorio nacional. En donde la implementación de las acciones de prevención y protección se convierten en elementos fundamentales para mitigar los riesgos advertidos, **se observa con gran preocupación, que pese a la activación de diversos espacios interinstitucionales para atender la ATI 006-2023, las acciones reportadas por las autoridades nacionales y territoriales en este seguimiento, no presentan condiciones de oportunidad de la acción, ni coordinación correspondiente de las mismas, además, se reportan acciones generalizadas para los 40 municipios del Norte de Santander, y no se informa medidas para la prevención temprana del Municipio de La Esperanza, como tampoco se informa la metodología de trabajo, recursos para su implementación y mecanismos de seguimiento e impacto, situaciones que no mitigarán los riesgos de las comunidades más vulnerables del municipio de La Esperanza, Norte de Santander.**

Para la Defensoría del Pueblo, la atención las víctimas es fundamental en el marco de las garantías de los derechos por ello recomendó *a la Alcaldía Municipal de La Esperanza, la Unidad de Atención y Reparación Integral a Víctimas - UARIV y a la Gobernación de Norte de Santander, brindar a las víctimas de los hechos ocurridos el 25 de enero de 2023, durante un mes (prorrogable por un mes adicional), toda la atención humanitaria que sea necesaria como alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio (Decreto 4800 de 2011, Art.102).* La Gobernación de Norte de Santander informó sobre la realización de las siguientes actividades:

- *El día 12 de abril de 2023, La secretaria de víctimas paz y posconflicto en articulación con el enlace de víctimas del Municipio de La Esperanza y coordinadora de la mesa de participación efectiva de víctimas de La Esperanza se realizó una jornada de Atención Jurídica a la población víctima del conflicto y aquellas que estén incluidas en el registro único de víctimas RUV, con el objetivo de brindar asesorías y resolver inquietudes al acceso de los derechos*

[16] Procuraduría General de la Nación. Oficio PPB-2154. 19.05.2023

fundamentales a las medidas de atención, asistencia y reparación integral contenidas en el registro vigente.

- *El día 13 de abril se desarrolló una capacitación en las instalaciones de la alcaldía a los funcionarios de la Administración Municipal de La Esperanza, en el marco del subcomité de prevención, protección y garantías de no repetición, con la finalidad de socializar herramientas técnicas para la actualización del plan de contingencia, para el mejor manejo de la respuesta institucional local en la atención y ayuda humanitaria inmediata de las víctimas de conflicto armado interno, tal como lo establece la ley de víctimas 1148 de 201, los decretos ley étnico 4633, 4634, 4635 y su decreto único reglamentario 1084 de 2015, el cual delega en las alcaldías municipales la responsabilidad de garantizar la ayuda y atención humanitaria inmediata (AHÍ).*

En la constatación realizada por la Defensoría del Pueblo el 3 de noviembre de 2023 se informó que *la UARIV hace en el municipio jornadas de atención a víctimas del Conflicto Armado cada tres meses, las cuales se centran en actualizar datos, recepcionar solicitudes de ayuda humanitaria, asesorar la actualización del Plan de Contingencia; hacer seguimiento al Sujeto de Reparación Colectiva a través de reuniones con el Comité de Impulso, en este espacio de trabajo los líderes de las víctimas solicitan información sobre la ejecución de medidas porque el SNARIV no está cumpliendo*, como se indicó en anteriores oportunidades la UARIV no entregó informe de seguimiento a la ATI N° 06 de 2023. **Con esto se demuestra la ausencia de coordinación interinstitucional para gestionar acciones dirigidas a la superación de los riesgos advertidos.**

En la constatación realizada el 3 de noviembre, en el municipio de La Esperanza, se preguntó a las autoridades locales qué medidas se tomaron para brindar atención a las víctimas de los hechos ocurridos el 25 de enero de 2023, en relación con la atención humanitaria que ordena la ley; la Alcaldía Municipal informó que otorgó tres (3) ayudas humanitarias inmediatas de carácter económico, para cubrir los rubros de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, la atención médica y psicológica de emergencia tramitada ante la IPS y a la Comisaría de Familia respectivamente, así como los tramites y acciones ante la Unidad Móvil del ICBF para atención a menores.

Informaron que para dar respuesta y atención al menor de edad con problemas de salud se tuvo que entutelar desde la Personería, adicionalmente se puso en conocimiento de los asistentes a este espacio que el SNARIV realizaría una nueva jornada de atención los días 9 y 10 de noviembre donde brindará atención socio jurídica a las víctimas del municipio.

Frente a la recomendación 7[17], la Defensoría del Pueblo identifica una respuesta, clara y oportuna, frente a la acción requerida, sin embargo, se desconoce el estado actual de esas víctimas observando que la labor de las instituciones da cuenta de acción de

[17] Recomendación 7: A la Alcaldía Municipal de La Esperanza, la Unidad de Atención y Reparación Integral a Víctimas - UARIV y a la Gobernación de Norte de Santander, brindar a las víctimas de los hechos ocurridos el 25 de enero de 2023, durante un mes (prorrogable por un mes adicional), toda la atención humanitaria que sea necesaria como alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio (Decreto 4800 de 2011, Art.102).

respuesta, pero no hay seguimiento, análisis de impacto y revisión de la situación general de las víctimas del conflicto y cómo lograr un restablecimiento efectivo de sus derechos para abandonar condiciones de vulnerabilidad que facilitan el accionar de grupos armados ilegales sobre ellos y ellas.

Programas, planes y acciones de tratamiento y prevención de la drogadicción.

Adicionalmente, se recomendó *al Instituto departamental de Salud de Norte de Santander - INSALUD y la Alcaldía de La Esperanza, para que habiliten un CAD en el municipio, así como para que desarrollen programas, planes y acciones de tratamiento y prevención de la drogadicción (Recomendación 8).* Para ello, la Gobernación de Norte de Santander Informó:

- *El día 17 de marzo se lleva a cabo una reunión de la cual se emite el acta No. 005 con el objetivo de articular las dimensiones de Convivencia Social y Salud Mental, Poblaciones Vulnerables, grupo de atención en salud del IDS y con la secretaria de Gobierno del departamento. En el desarrollo de la reunión se manifiesta los interrogantes que surgen referente a la recomendación que compete al IDS como sector salud ante la solicitud de crear un CAD en el municipio por lo que se cuestiona lo siguiente ¿El municipio de La Esperanza cuenta con la infraestructura donde funcionara el Centro de Atención en Drogadicción? ¿Se debe construir en el municipio de La Esperanza el Centro de Atención en Drogadicción? ¿Se requiere realizar la visita desde el área vigilancia y control del IDS para dar el aval o permiso de funcionamiento al Centro de Atención en Drogadicción? con el objetivo de dar una respuesta clara ante el contexto del municipio y las acciones a desarrollarse, se evidencia la necesidad de convocar a una mesa de trabajo con el señor alcalde del municipio de La Esperanza resaltan asimismo que en el sistema de vigilancia en Salud Pública SIVIGILA, para el municipio de La Esperanza* ***no se reflejan indicadores altos en consumo de sustancia psicoactiva, información que fue entregada por la Dimensión de Salud mental previamente a la secretaria de Gobierno Departamental****.*
- *El día 24 de marzo se realiza reunión con el señor alcalde del municipio de La Esperanza convocado por el grupo de atención en salud mediante circular 014 con el propósito de indagar si el municipio cuenta con una infraestructura para el funcionamiento de un CAD con el objetivo de dar cumplimiento a la recomendación de la Alerta Temprana de Inminencia por la Defensoría del Pueblo de la cual se emite el acta No. 008. En la cual el señor alcalde aclara que no existe una infraestructura priorizada o destinada para tal acción y referente a los reportes del SIVIGILA se establece contacto por medio de llamada telefónica con la Coordinadora de salud pública del municipio de La Esperanza por su parte ella manifiesta que por ese evento no se reportan casos pero que si se viene adelantando actividades y acciones para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas ya que el señor alcalde expresa que a simple vista se puede evidenciar la situación de consumo de sustancias psicoactivas en el municipio* ***El señor alcalde expresa que en el municipio existe abandono y negligencia por parte de la E.S.E en cuanto a servicios asistenciales de salud para los habitantes en general*** *por lo que se convocara a reunión presencial con la E.S.E Hospital Regional*

Occidente y la coordinadora de salud pública del municipio con el fin de realizar clarificación del reporte al SIVIGILA y se socializará la presente alerta.

- *27 de marzo Desde el IDS, se coordinó una mesa de trabajo con el gerente de la E.S.E Hospital Regional Occidente y la coordinación de la salud pública del municipio de La Esperanza, donde se contextualizó por parte del IDS que en los reportes del SIVIGILA* ***"el municipio de La Esperanza no tiene reportes en las vigencia 2021, 2022 correspondiente al evento 041 o de casos de sustancias psicoactivas"*****, más sin embargo la Defensoría realiza un llamado de atención urgente ante la problemática de consumo de estas sustancias en el municipio.** *El Gerente E.S.E Hospital Regional Occidente del municipio de La Esperanza manifiesta que, si se están realizando los reportes oportunos al SIVIGILA, pero a la institución en los últimos años no han llegado casos relacionados al evento, en el momento que se identifica uno de estos, seguidamente al médico le corresponde hacer una ficha que será entregada a la persona encargada de salud pública y posteriormente se reportará al SIVIGILA.*
- *Presentan las acciones realizadas en los meses de abril y mayo de 2023, por medio de jornadas de sensibilización en instituciones educativas, programas radiales, abordaje a comerciantes cerca de los colegios, escuela de padres entre otras actividades.*

Los reportes allegados a la Defensoría del Pueblo, no evidencian un análisis de las problemáticas que llevan al consumo de sustancias alucinógenas, no realizan un análisis de vulnerabilidad de la población, se limitan a informar sobre la atención en salud prestada a las víctimas que han caído en la drogadicción, identifican que persiste la necesidad de fortalecer la institucionalidad y desarrollar estrategias de prevención de consumo de sustancias alucinógenas sostenibles en el tiempo, tener un plan que cuente con recursos e indicadores que permita medir el impacto de sus acciones, más no ahonda en el origen de la problemática.

4. Investigación

El acceso a la justicia, la investigación, judicialización y juzgamiento a los integrantes de los grupos armados ilegales con presencia en la zona y en particular a los responsables de los ataques contra la vida, libertad e integridad de la población, es una garantía de no repetición.

Desde la Defensoría del Pueblo se le solicitó información a la Fiscalía General de la Nación sobre los avances realizados, el 8 de mayo de 2023, sin que a la fecha se tenga respuesta de dicho órgano de investigación, situación que dificulta el seguimiento de los riesgos advertidos.

Ahora bien, se reitera **que persiste el riesgo advertido en el territorio, por cuanto las recomendaciones no fueron acatadas con la profundidad requerida, especialmente en lo concerniente al desmantelamiento y afectación de estructuras criminales**. La constatación realizada por la Defensoría del Pueblo no identificó acciones institucionales que permitieran un análisis de las redes de criminalidad y cómo estas se relaciona con el accionar de grupos armado ilegales por el control territorial, afectando a las poblaciones mas vulnerables.

Se evidencia la consolidación de las AGC, a través de redes de criminalidad organizada, y en el territorio advertido existe presencia de un solo actor armado que disminuyen los repertorios de violencia, y utilizan el temor como estrategia de control social.

5. Acompañamiento del Ministerio Público a la gestión preventiva

Las recomendaciones números 10, 11, 12 de la AT No 006-23 estaban dirigidas al Ministerio Público desde su competencia en la gestión preventiva; el seguimiento a este documento de advertencia contó con el acompañamiento y colaboración de la Procuraduría General de la Nación, específicamente la Procuraduría Provincial de Instrucción de Bucaramanga, entidad que en el mes de mayo de 2023 requirió informe de las acciones realizadas por parte de las entidades concernidas en esta ATI.

Por su parte la Personería Municipal de La Esperanza, en la reunión sostenida el 3 de noviembre de 2023 y ante la recomendación puntual realizada de "*Adelantar, en el marco de sus funciones, todas las acciones tendientes a garantizar la debida atención médica, del menor de edad que perdió a su padre en el ataque sicarial perpetrado el 25 de enero de 2023, y quien presenta una difícil situación médica que su EPS Ecosalud no atiende en debida forma*", informó que, en el marco de sus funciones, y para garantizar la debida atención médica del menor de edad tuvo que interponer una Tutela para la efectiva atención de la EPS, informó además que la mamá del niño se trasladó a un municipio del departamento del César, pero va regularmente hasta La Esperanza para recibir la atención médica para su hijo.

Así mismo reporta que, con posterioridad a la emisión de la ATI N°006 – 23, recibió trece (13) declaraciones por los hechos del 25 de enero, posterior a eso no han recibido más denuncia y declaraciones. **Aunque no se recibió información de otras declaraciones, otras autoridades municipales informaron que no se han vuelto a presentar este tipo de hechos.**

Reporta la Personería Municipal que las acciones de seguimiento adelantadas por esta entidad a las medidas adoptadas por la administración municipal con ocasión de la ATI N° 006-23, básicamente tratan de acompañar actividades adelantadas por la Alcaldía.

En atención al escenario de riesgo advertido, se le pregunta la Personería, ¿cuáles acciones recomendaría para evitar o mitigar su consumación?, el funcionario responde: "*A la IPS o centro de salud se les debe solicitar una mayor atención a los casos donde están involucradas las víctimas del caso de enero y a manera general para las EPS que mejoren su servicio porque hay muchos medicamentos pendientes de entrega y hay demora en la autorización de ordenes médicas, todo funciona es por tutela, y así no deberían ser la cosas*".

Esta respuesta por parte de la Personería reitera la observación que ha venido realizando la Defensoría del Pueblo a lo largo de este informe: si bien la respuesta institucional apunta más hacia temas de salud y drogadicción, es importante que a autoridades tengan claro que esta problemática no es el centro de la Alerta Temprana de Inminencia. Se identifica una lectura y análisis errática del contexto, y no se observa trabajo para el

desmantelamiento de esas estructuras criminales que con su accionar afectan a la población.

CONCLUSIONES

El análisis de la respuesta institucional, a través de la información recibida como respuesta a los oficios de seguimiento y la constatación realizada por el equipo de la Defensoría del Pueblo, permite concluir que *se logró mitigar el riesgo inminente mediante la activación de acciones institucionales de prevención urgente, como consejos de seguridad y acciones conjuntas entre la Policía Nacional y el Ejército Nacional,* lo que permitió contener hechos violentos, como los homicidios contra personas socialmente estigmatizadas, sin embargo, a pesar del desempeño institucional implementado por parte de la Alcaldía Municipal y la Gobernación de Norte de Santander, no en todos los casos las acciones, planes y programas descritos se desarrollan como reacción frente a los escenarios de riesgo y, en otros casos, se quedan apenas en la formulación de planes e indicadores sin la realización de acciones concretas para la protección de la población en el municipio de La Esperanza (Norte de Santander), determinando por ello un **CUMPLIMIENTO MEDIO** frente a las recomendaciones remitidas por la Defensoría del Pueblo.

Adicionalmente, se observa, con preocupación, que la gestión institucional de las autoridades ha estado dirigida a la atención de escenarios de riesgo consumados, en el marco de la prevención temprana **no se está trabajando**, por ejemplo, no se reportaron acciones contra la estigmatización de los sectores poblacionales más vulnerables, como lo pueden ser las víctimas del conflicto armado.

Ante la recomendación de incrementar el número de efectivos de la Policía en el municipio de La Esperanza, es contundente la respuesta de funcionarios, miembros de la Policía y la misma comunidad quienes manifiestan que, *"No se ha aumentado el número de Policía y la misma Comandancia del municipio solicita que las unidades que envían no sean de apoyo, sino permanentes"*, por ello estas acciones de control territorial en zonas rurales quedan cortas ante la gran cantidad de terreno y territorio que tienen que cubrir con tan pocos efectivos.

La policía del municipio manifiesta tener el control en el casco urbano, pero para las acciones recomendadas en La Pedregosa se les dificulta por falta de personal y el desplazamiento que tienen que realizar hasta el sitio para poder controlar. Reconoce la Alcaldía que pese a las acciones implementadas la situación, en materia de consumo de sustancias sigue igual, en algunas zonas del municipio, específicamente las del área rural.

Sectores de la comunidad manifiesta que la Policía intenta controlar los sectores donde se evidencia mayores consumos y venta de estupefacientes, pero que apenas se retiran de los sitios, vuelven las personas y grupos a ocupar estos espacios y fomentar la venta y consumo de sustancias alucinógenas.

Se observa que la organización territorial y administrativa del municipio de La Esperanza, Norte de Santander (hacer parte del departamento de Norte de Santander, pero por

jurisdicción deben trabajar con instituciones de los departamentos de Santander y César) le impide a la Policía tener un control más exhaustivo del territorio.

La Defensoría del Pueblo, observa con preocupación que la Policía no identifica la presencia y accionar de grupos armados ilegales en el municipio. En la reunión del pasado 3 de noviembre informaron que "han escuchado rumores de que hay presencia de *personal armado*, pero se desconoce a que grupo pertenecen". _

Igualmente, en esta misma reunión, la Defensoría Regional solicitó a los funcionarios de la Alcaldía, que informaran qué cambios identificaban después de dar respuesta a las recomendaciones de la ATI N°06-23, qué habían logrado, a lo cual respondieron: *"Mejoró la articulación al interior de las oficinas de la Alcaldía (todos participan). Se están trabajando campañas de difusión de prevención de la drogadicción desde la utilización de las Redes Sociales"*. Se reitera que la gestión realizada está concentrada en la prevención de la drogadicción. Es importante que las autoridades locales y departamentales, comprendan que la problemática de drogadicción no es el riesgo advertido, que éste da cuenta es de las afectaciones humanitarias generadas por el accionar de las Autodefensas Gaitanistas, en su interés de extender su dominio en la región, y frente a este riesgo no hay reporte de avances o acciones especificas para el desmantelamiento y /o control de este grupo ilegal.

Pese a que la Alcaldía informa contar con un ruta de protección a personas amenazadas, instrumento que permite que los funcionarios de esta entidad "conozcan" qué se debe hacer cuando se presente un caso de amenazas, la Defensoría del Pueblo identifica que hay que hacerle ajustes a la misma; **y solicita que sea más garantista esta ruta** y sea adecuada para que sea aplicable a cualquier caso de amenaza.

En temas de Prevención y Protección, preocupa que no identifican como riesgo la presencia de las Autodefensas Gaitanista de Colombia (AGC), ni ningún grupo armado ilegal, su trabajo en materia de respuesta institucional a la ATI N°006 -23, está centrada en temas de prevención de drogadicción.

En temas de atención, se identifica que el trabajo fuerte se ha centrado **en la prevención de la drogadicción**, pero estas acciones de prevención se vienen trabajando solamente en los colegios de algunos de los sectores focalizados por la ATI N°006-23, no se identifica ningún tipo de trabajo dirigido a otros sectores de la población (jóvenes desescolarizados, personas socialmente estigmatizadas).

Al preguntar qué trabajo o líneas de acción adicionales se tienen con el resto de la población, informan que no se tiene conocimiento de ningún caso de consumo de sustancias, por ello enfocan su trabajo en la prevención, **no se visibiliza la atención a casos.** Situación que contrasta con lo informado por la comunidad, quienes manifiestan que el problema de venta y consumo de sustancias alucinógenas se sigue presentando en el municipio.

El ejercicio de constatación de la respuesta institucional, realizado por el equipo de la Defensoría del Pueblo permitió establecer que, para algunos sectores de la población, específicamente los líderes que integran la Mesa de Participación Efectiva de las Víctima

del municipio de La Esperanza, después de emitida la ATI N°06-23 y el correspondiente accionar institucional:

- Se ha visto una mejoría en temas de seguridad, *"ya se ve que no cruzan los de San Alberto (Cesar) para acá, ellos son los que hacen las fechorías, vemos mejoras, poquitas, pero se ven"*. Recalcan la necesidad de incrementar el número de policías, en el sector del Tropezón, el número de efectivos que hay actualmente *"no alcanzan a cubrir todo el corregimiento. El trabajo de la Policía es muy bueno, pero son muy poquitos"*. Se necesita personal permanente de la policía en el municipio. Los límites fronterizos (con el departamento de Cesar) no ayuda, en San Alberto abren establecimiento de venta de trago y no hay control.
- En Villa Ángela hay mucho problema de Seguridad, se está haciendo lo que se puede, pero hace falta personal; informan que desde las acciones del plan de Sujeto de Reparación Colectiva se ha solicitado establecer una sub estación de policía en la Pedregosa, este tiene concepto positivo del Departamento de Policía de Norte de Santander frente al sitio seleccionado y se está diseñando el proyecto.
- Informan los líderes que la Unidad Nacional de Protección "*no sirve para nada*", no se trasladan al municipio para hablar directamente con las personas que están solicitando protección. Les indican que les harán lo análisis vía telefónica o que ellos deben ir hasta la ciudad de Cúcuta.
- Igualmente, informan que *"se evidencia problemas de adicción, hay riesgo de consumo para NNA, en los parques no hay control por parte de la policía y ahí llegan a consumir. La persona que expende o vende estas sustancias esta libre"*.
- Solicitan que se retome el *"trabajo mancomunado entre las Alcaldía de La Esperanza (Norte de Santander) y San Alberto (César), informan los líderes que antes hacían reuniones conjuntas en La Pedregosa y se veía una mejora en la situación de orden público"*.

Al igual que en otros ejercicios de seguimiento desarrollados por el Sistema de Alertas Tempranas (SAT), se observa que las entidades al momento de dar respuesta a las recomendaciones de una Alerta Temprana lo hacen desde programas, proyectos, acciones que ya vienen implementado, lo que dificulta que realmente la respuesta ayude a mitigar los riesgos específicos presentados en la ATI.

Frente a la situación expuesta y el análisis de la repuesta institucional para prevenir y proteger los derechos fundamentales de la población civil, la Defensoría del Pueblo reitera la importancia de dar respuesta a la totalidad de las recomendaciones contenidas en la Alerta Temprana de Inminencia No 006 de 2023 para salvaguardar los derechos fundamentales de las y los habitantes del municipio de La Esperanza, Norte de Santander.

Se le recuerda a la Secretaría Técnica de la CIPRAT, la importancia de asesorar a las entidades para que den respuesta oportuna y técnica a los requerimientos de información del Ministerio Público (Procuraduría, Personería y Defensoría) y la forma correcta de diligenciar la plataforma creada para tal fin (SIGOB –CIPRAT), la cual a ocho meses y 16 días de emitida la alerta no cuenta con información y reportes de lo realizado por las entidades.

El desempeño institucional **logró mitigar un riesgo inminente mediante la activación de acciones institucionales de prevención urgente, que permitieron la disminución de homicidios y amenazas contra personas socialmente estigmatizadas, sin embargo, aún persiste el riesgo por cuanto las recomendaciones no fueron acatadas con la profundidad requerida, especialmente en lo concerniente al desmantelamiento y afectación de estructuras criminales**.

La Gobernación de Norte de Santander y la Alcaldía Municipal de La Esperanza deben desarrollar acciones de articulación y coordinación institucional asertiva con la fuerza pública con el fin de identificar si en el municipio y territorio advertido hay presencia y acciones de grupos armados ilegales a fin de garantizar la seguridad y protección de los derechos de la población civil en el casco urbano y zonas rurales, a través de la desarticulación de los grupos armados ilegales, la individualización y judicialización de los responsables de los delitos cometidos.

La Fiscalía General de la Nación, el Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía (CTI) y la DIJIN de la Policía Nacional, deben fortalecer la capacidad técnica institucional y operativa en el municipio, lo que permitirá asegurar el acceso a la justicia a los habitantes de La Esperanza, investigar las denuncias de delitos realizadas por la comunidad con celeridad y reportar avances a este Despacho. Se deben investigar los delitos que se han cometido en contra de las personas socialmente estigmatizadas, los hechos realizados por actores armados ilegales bajo la justificación de la "limpieza social" no pueden quedar en la impunidad.

La Unidad Nacional de Protección debe garantizar que los líderes sociales del municipio de La Esperanza cuenten con acceso a la ruta de protección y esquemas de seguridad conforme al contexto de riesgo que presentan en su territorio y realizar una revisión, análisis y evaluación de la pertinencia de la forma como le dan respuesta a los peticionarios al momento de realizar los ejercicios de análisis de riesgo.

Finalmente, mediante este informe de seguimiento se da cierre al seguimiento a a las recomendaciones impartidas en la Alerta Temprana 006-23.

Cordialmente,

RICARDO ARIAS MACIAS
Defensor Delegado para la Prevención de Violaciones a los DDHH, DIH y SAT

Anexo 1. Índice de Desempeño Institucional

	Calificación categoría OPORTUNIDAD			Calificación categoría COORDINACIÓN	
Institución	Celeridad	Focalización	Capacidad técnica	Comunicación efectiva	Armonía institucional
Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT) – Min. Interior	0,21	0,21	0,41	0,5	0,6
Departamento de Policía de Norte de Santander	0,3	0,3	0,5	0,6	0,6
Quinta Brigada del Ejército Nacional	0,21	0,21	0,41	0,5	0,6
Ministerio de Defensa	0	0	0	0	0
DIJÍN de la Policía Nacional	0,21	0,21	0,41	0,5	0,6
Gobernación de Norte de Santander	0,4	0,5	0,8	0,6	0,8
Alcaldía municipal La Esperanza	0,4	0,5	0,5	0,6	0,8
Unidad para la Atención y Reparación Integral de Víctimas – UARIV	0	0	0,1	0	0
Instituto departamental de Salud de Norte de Santander	0,4	0,5	0,8	0,6	0,8
Fiscalía General de la Nación	0	0	0	0	0
PGN	0,4	0,5	0,8	0,6	0,8
Personería	0,4	0,5	0,5	0,6	0,8

Tabla 1. Índice de desempeño institucional. Elaboración Defensoría del Pueblo